



CSJCAO25-997  
Manizales, junio 3 de 2025

Doctor  
**JAIRO ALBERTO YARCE GRANADA**  
Juez Cuarto Penal del Circuito  
Tuluá - Valle del Cauca.

Asunto: Contestación acción de tutela.  
Radicado: **76834310900420250020700**  
Accionante: Damaris Barragán Gamba.  
Accionado: Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y otros.

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**, en mi calidad de presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, Corporación accionada en el presente trámite de tutela, ejerzo ante su despacho el derecho de defensa y contradicción, pronunciándome en los siguientes términos:

### Frente a los hechos.

Según escrito aportado en los anexos que acompañan la presente acción de tutela, concretamente en solicitud fechada del 27 de enero del año en curso, la accionante pretende que este Consejo Seccional de la Judicatura, remita "*copia de la planilla de cotización mensual de Pensiones y de Salud*", según las cotizaciones realizadas durante el tiempo que laboró en el Juzgado Penal de Menores de Manizales, esto es, entre el 1 de marzo de 1983 y el 25 de agosto de 1983.

Expuesto lo anterior, al verificar la prueba de envío de tal solicitud, la cual fue aportada por la señora Damaris Barragán Gamba, se pudo observar que si bien es cierto ésta va dirigida al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el escrito fue radicado en el correo electrónico [asis4ofjudmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:asis4ofjudmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co) el cual no pertenece a esta Corporación, sino al Archivo Central de la Rama Judicial, dependencia adscrita a la Oficina Judicial – Seccional Manizales, tal como se puede verificar en la siguiente captura de pantalla:



Damaris Barragan Gamba <[dbarragan@uceva.edu.co](mailto:dbarragan@uceva.edu.co)>

#### Derecho petición

Damaris Barragan Gamba <[dbarragan@uceva.edu.co](mailto:dbarragan@uceva.edu.co)>  
Para: [asis4ofjudmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:asis4ofjudmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

27 de enero de 2025, 1:54 p.m.

Cordial saludo  
Con el objetivo de adelantar trámites para mi pensión, adjunto solicitud de Planillas de cotización al sistema de seguridad social.  
Gracias por la atención prestada

De la remisión de la petición, se desprende que ésta no fue dirigida a este Consejo Seccional de la Judicatura sino a la Oficina de Archivo Central – Seccional Manizales según la dirección electrónica en la cual ésta fue radicada, que como ya se expuso no pertenece a esta Corporación y desde la cual tampoco se ha remitido petición alguna.

Es pertinente informar que el medio electrónico oficial destinado para la radicación de solicitudes y notificaciones del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas es el siguiente: [sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que se encuentra publicado en el micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial y al cual se puede ingresar consultando el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/atencion-al-usuario/horario-de-atencion-al-publico>



## Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

correo de contacto: [sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.

### Frente a las pretensiones.

Por otro lado, la pretensión de la accionante en esta acción de tutela sobre aportar la “*copia de la planilla de cotización mensual de Pensiones y de Salud*”, según las cotizaciones realizadas durante el tiempo que laboró en el Juzgado Penal de Menores de Manizales, entre el 1 de marzo de 1983 y el 25 de agosto de 1983, no puede ser resuelta favorablemente toda vez que esta Corporación no administra esta información ni lleva el registro y control de las novedades de personal de los despachos judiciales o expide las correspondientes certificaciones.

Las anteriores facultades están asignadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, según lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, modificado por el artículo 44 de la Ley 2430 de 2024, y en el Acuerdo PSAA09-6203 de Consejo Superior de la Judicatura del 2 de septiembre de 2009, marco normativo que claramente dispone que lo atinente al talento humano será parte de sus funciones.

### Conclusión.

Así las cosas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas no vulneró el derecho fundamental de petición invocado por la accionante, puesto que la solicitud enviada el 27 de enero del presente año, no fue dirigida ni conocida por esta colegiatura.

Por todo lo anterior, lo pretendido en la presente acción constitucional no es de la competencia de esta Corporación y **NO** tiene injerencia en el asunto que se somete a su consideración, por tal razón y ante la existencia de una falta de legitimación en la causa por pasiva, solicitamos de manera respetuosa, se nos exonere de responsabilidad en el presente trámite tutelar y se nos desvincule del mismo.

Agradeciéndole su amable atención a la presente.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victoria E. Velásquez 17".

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente  
C.P. VEVM / MGO / JPTM